

expediente 633024089001-2022-00048-00

Horacio Muñoz Echeverry <horaciodefensor@hotmail.com>

Mar 6/02/2024 8:57 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindío - Génova <jprmpalgenova@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (78 KB)

PERTENENCIA .pdf;

Armenia, Q. octubre 09 de 2023

Señor

Juez Promiscuo Municipal de Génova Q.

E. S. D.

Proceso: Pertenencia

Demandante: ~~Rodrigo Garay Hernández~~

Demandados: Jairo, María Cruzana, Gilma, Graciela, Nelly y Olga Cadavid

Radicación: 633024089001-2022-00048-00

Horacio Muñoz Echeverri, C.C. No. 4.311.172 y T.P. 3812 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante en el asunto de la referencia, comedidamente me permito solicitar a su despacho las siguientes.

PETICIONES

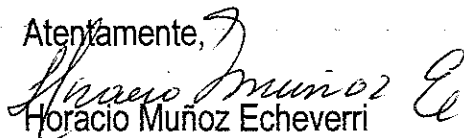
1. Sirvase señor Juez aceptar el **desistimiento** que, a través del presente escrito y a nombre de mi poderdante señor Rodrigo Garay Hernández hago del proceso de pertenencia adelantado contra Jairo, María Cruzana, Gilma, Graciela, Nelly y Olga Cadavid Tobón.
2. Consecuencialmente, dar por terminado el proceso, disponiendo del archivo del expediente, previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.
3. Abstenerse de condenar en costas, por no haber medidas cautelares.

HECHOS

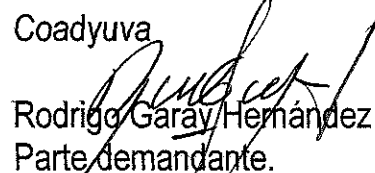
- 1.- Mi representado ha decidido renunciar a las pretensiones invocadas en la demanda, por tener pendiente el registro de la propiedad a través de la Agencia Nacional de Tierras y cuyo requisito exigido es el desistimiento de la presente demanda.
- 2.- Este proceso es de aquellos en la ley no prohíbe ni limita su desistimiento.
- 3.- En el presente proceso no se ha dictado sentencia que le ponga fin.
- 4.- El suscrito apoderado está facultado expresamente para desistir, sin embargo, esta petición está coadyuvada por mí poderdante.

DERECHO: Artículo 314 Código General del Proceso.

Atentamente,


Horacio Muñoz Echeverri

Coadyuva


Rodrigo Garay Hernández
Parte demandante.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 617

En la ciudad de Génova, Departamento de Quindío, República de Colombia, el tres (3) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Génova, compareció: RODRIGO GARAY HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0004427684 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Rodrigo Garay



71b0419048

03/02/2024 11:17:29

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: : PROCESO PERTENENCIA

[Signature]



DIEGO MARIA TRIANA ROMERO

Notario Único del Círculo de Génova , Departamento de Quindío

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 71b0419048, 03/02/2024 11:21:09